

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN RELACIÓN AL
PRESUPUESTO DESTINADO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de investigación

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autora:

KAREN DAYANA FEIJOÓ CABALLEROS

Director:

AB. MG. EDUARDO PAREDES

Ambato – Ecuador

Noviembre 2021

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Línea de Investigación:

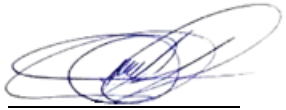
Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad-

Autor:

Karen Dayana Feijoó Caballeros

Eduardo Antonio Paredes Paredes, Ab, Mg.

CALIFICADOR

f. 

Mentor Marcelo Meléndez Torres, Dr, Mg.

CALIFICADOR

f. 

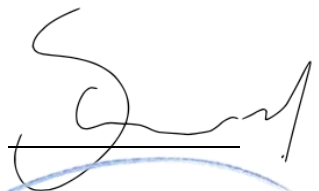
Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab, Mg.

CALIFICADOR

f. 

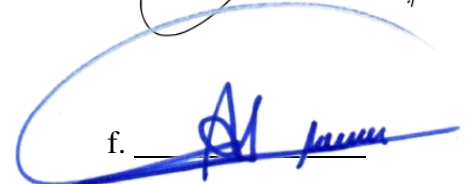
Edgar Santiago Morales Morales, Ab, Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f. 

Hugo Rogelio Altamirano Villaroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 

Ambato
Noviembre 2021

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: **KAREN DAYANA FEIJOÓ CABALLEROS**, con **CC. 050431658-9-4**, autora del trabajo de graduación intitulado: “LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad

Ambato, noviembre 2021



KAREN DAYANA FEIJOÓ CABALLEROS

CC. 050431658-9

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación a Dios, mi hermana y en especial a mi madre, que me ha dado la vida, educación, apoyo y todo en cuanto a su alcance. A todas las personas que creyeron en mí y nunca dudaron.

AGRADECIMIENTO

Para empezar, quiero agradecer a Dios, mi madre y mi hermana, por todo el apoyo a lo largo de este proyecto, por darme palabras de apoyo y reconfortarme cuando pensaba que no iba a poder más, en especial a mi madre, quien con su ejemplo ha hecho de mi la persona que ahora todos conocen.

También quiero agradecer a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, institución que me acogió para empezar mis estudios de pregrado y hacer de mi la excelente profesional que me comprometo a ser, al Abg. Eduardo Paredes, mi tutor, quien a pesar de las dificultades me ha guiado para alcanzar esta meta que tanto buscaba.

Por último, quiero agradecer a todas las personas que hicieron posible este proyecto, al Ing. Cristian Tinajero, Rector de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Ing. Dielo Jiménez director de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Ing. Giovanni Vizuite Rector del Instituto Tecnológico Superior “Vicente León”, a mis compañeros, amigos, y, por último, al Abg. Xavier Vilcacundo quien me guio en la mayor parte de mi proyecto quien confió en mí y mis conocimientos.

Muchas gracias a todos.

RESUMEN


La presente investigación resulta necesaria por cuanto el Presupuesto de la Educación Superior se financia en virtud del porcentaje de la recaudación del Impuesto a la Renta, en consecuencia, a menor recaudación menos presupuesto se destina para este rubro, es éste un incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador respecto de la Educación como Derecho. Por lo cual es de suma importancia revisar la recaudación del impuesto a la renta como base en el presupuesto asignado a la educación superior. Es así como, el objetivo de estudio se enmarca en el desarrollo de una postura jurídica acerca de la recaudación del impuesto a la renta con relación al presupuesto destinado a la Educación Superior. La investigación tendrá un alcance descriptivo aplicando métodos teóricos a través de la revisión bibliográfico-documental y la realización de entrevistas a personas especializadas en materia tributaria, es la ruta cualitativa la que nos permitirá indagar, descubrir o construir los presupuestos de la presente investigación. De esta manera, se pretende establecer la importancia de una política tributaria que fomente una adecuada recaudación del impuesto a la renta y de esta forma, se garantice un presupuesto que conlleve a una educación superior de mejor calidad.

Palabras clave: impuesto a la renta, recaudación, educación superior, presupuesto

ABSTRACT

This research is necessary because the Higher Education Budget is financed by the percentage of income tax collection, consequently, the lower the collection, the less budget is given to the institutions and causing a contradiction in the Constitution of the Republic of Ecuador with respect to Education as a Right. Therefore, it is really important to check the collection of income tax as a budget destined for higher education. Thus, the objective of the study is framed to develop a legal position on the collection of income tax in relation to the budget destined for Higher Education. The research will be descriptive applying theoretical methods through the bibliographic-documentary review and interviews to people specialized in tax matters, being the qualitative route the one that will allow us to investigate, discover or build the budgets of the present research. In this way we intend to establish the importance of a tax policy that promotes an adequate collection of income tax and thus ensure a budget that promotes higher education of better quality.

Key words: *income tax, collection, higher education, budget.*



ÍNDICE

PRELIMINARES

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	5
1.1. Impuesto a la Renta	5
1.1.1. Recaudación del Impuesto a la Renta	8
1.1.2. Determinación del impuesto a la renta.....	10
1.1.3. Destino de la Recaudación del Impuesto a la Renta	14
1.2. La Educación Superior	17
1.2.1. Presupuesto a la Educación Superior	19
1.2.2. Partidas presupuestarias	28
CAPÍTULO II: DISEÑO DE LA METODOLOGÍA.....	33
2.1. Metodología de la Investigación	33
2.1.1. Tipo de investigación en función del propósito.....	34
2.1.2. Tipo de investigación por su nivel de profundidad o alcance.....	35
2.1.3. Enfoque de la investigación	36
2.1.4. Método	37
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección	39
2.2.1. Bibliográfico documental.....	39
2.2.2. De campo	41
2.2.3. Prueba piloto	42
2.3. Población y muestra	42

CAPÍTULO III: RESULTADOS.....	46
3.1. Presentación de Resultados	46
3.2. Análisis General	57
3.3. Conclusiones	59
3.4. Recomendaciones	61
Bibliografía	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Impuesto a la renta por servicios prestados año 1926.....	6
Tabla 2. Ejecución Presupuestaria de las Universidades Públicas.....	21
Tabla 3. Salario Promedio del Personal	22
Tabla 4. Gastos mensuales	23
Tabla 5. Presupuesto asignado a las Universidades Públicas 2020	23
Tabla 6. Valor asignado al FOPEDEUPO pro el Ministerio de Finanzas versus el valor que correspondería si se aplica correctamente la norma.....	25
Tabla 7. Incidencia del FOPEDEUPO en el Presupuesto al Sistema de Educación Superior ..	25
Tabla 8. Presupuesto de las IES 2020. Análisis antes y después del recorte presupuestario	26
Tabla 9. Ejecución Presupuestaria de las Universidades Públicas 2019.....	29
Tabla 10. Muestra a aplicar.....	44
Tabla 11. Entrevistas realizadas a Rectores de Instituciones de Educación Superior	46

INTRODUCCIÓN

En el último período, varias investigaciones han sido realizadas respecto a la manera en la que, se encuentra financiada la educación en América Latina, misma que trata diferentes aspectos: la dificultad básica del financiamiento de la educación en Latinoamérica, además, de la crisis socioeconómica que presentan los países de América del Sur que conlleva la rebaja del estipendio de recursos a la educación. En el estudio realizado por Rama (2017) sobre la problemática del financiamiento de la educación superior en la crisis económica de América Latina, se encontró que la inversión a la educación superior ha aumentado, lo que permite que la educación superior tenga tasas de crecimiento, sin embargo los Estados impulsarían política que favorezcan a la recaudación tributaria, América Latina requiere políticas de inversión focalizadas en la educación superior y, por último, las instituciones públicas muestran dificultades financieras. Es así, que esta investigación refleja la ineficiencia de las políticas públicas en relación a la consignación de recursos a las Instituciones de Educación Superior. Cabe señalar que, el tema señalado mantiene relación de manera específica con los problemas de recaudación y ejecución presupuestaria hacia las IES, en razón, de que el Ecuador es parte de América Latina.

En Ecuador, se han realizado varias investigaciones sobre el sistema de educación superior en relación a la eficacia del gasto público en el país. Es así como, Villa, Vargas, & Merino (2018) sobre la eficiencia del gasto público en el sistema de educación superior mencionan que el promedio de ejecución presupuestaria es del 83,12%. Es así, como esta investigación contribuye en la presente investigación al analizar la falta de ejecución presupuestaria por parte de las IES.

Cabe señalar que, esta investigación permite establecer el índice de eficiencia respecto al gasto público en relación a la educación superior y su respectivo sistema conforme el presupuesto asignado.

De igual modo, Deas & Bravo (2020) en un trabajo sobre el financiamiento a la educación superior en el hilo de las políticas públicas en Ecuador indican como en Ecuador las universidades públicas, se ven en la obligación de gestionar los recursos disponibles adecuadamente, por lo que, la financiación de la educación superior está fundamentada en las políticas públicas. Por lo tanto, la investigación contribuye de manera significativa al establecer que los fondos públicos estipularían las prioridades sociales y la asignación de fondos públicos.

El Servicio de Rentas Internas señala que el Impuesto a la Renta aplica sobre “aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras”, así la Ley de Régimen Tributario Interno en el Artículo 2 menciona, que se considera renta a los “ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios” y por otra lado, también, a los “ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales”; así el Impuesto a la Renta es el principal ingreso directo para conformar el Presupuesto General del Estado, el cual a su vez determina una proporción destinada al Presupuesto a la Educación Superior; sin embargo a menor recaudación del Impuesto a la Renta existe una menor proporción destinada al Presupuesto a la Educación Superior, así las circunstancias que afecten a la recaudación de dicho impuesto se da por varios factores entre los, que se encuentran la evasión y elusión fiscal: son

estas las causas por las cuales el Presupuesto a la Educación Superior se vería afectado, lo que provoca disminuir los estándares de educación con el fin de ajustarse a un presupuesto ineficiente, pese a que la Constitución de la República del Ecuador afirma que “la educación superior...constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal...” establecido en el Artículo 26, cuestión que a su vez incumple con el carácter de ser de calidad, también, establecido *ibidem*. La problemática por tratar genera la necesidad de analizar la recaudación del impuesto a la renta en el presupuesto asignado a la educación superior.

De esta forma, se plantea la necesidad de conocer si la recaudación del Impuesto a la Renta es considerado el principal factor que influye muchas veces en el cumplimiento de la asignación del presupuesto para la Educación Superior, se deja de lado lo que establece la Constitución en referencia a la Educación como hipótesis, y el objetivo general que es desarrollar una postura jurídica sobre la recaudación del impuesto a la renta en relación al presupuesto destinado a la Educación Superior, por últimos los objetivos específicos de la presente investigación son: Fundamentar doctrinariamente la recaudación del impuesto a la renta en relación con el presupuesto destinado para la Educación Superior, establecer los aspectos que influyen en el impuesto a la renta y a su vez en el presupuesto destinado para la Educación Superior, y analizar la recaudación del Impuesto a la Renta en relación al presupuesto asignado para la Educación Superior.

La investigación tiene un alcance descriptivo, se aplica métodos teóricos a través de la revisión bibliográfico-documental y la realización de entrevistas a personas especializadas, es la ruta cualitativa la que nos permite indagar, descubrir o construir los presupuestos de la

presente investigación. De esta manera, se pretende establecer la importancia de una política tributaria que fomente una apropiada recaudación del impuesto a la renta y de esta forma, se garantice un presupuesto que conlleve a una educación superior de mejor calidad.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Impuesto a la Renta

“El impuesto a la renta es un impuesto directo, que se determina sobre los ingresos brutos que perciben los contribuyentes y gastos imputables, obteniendo la base imponible para su cálculo, y dependiendo de los porcentajes de cada país o región en donde se aplique” según (Contreras, Paillacho, & Hullet, 2015). Sin embargo, la Ley de Régimen Tributario Interno considera renta a:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 2)

El impuesto a la renta nace en 1925 cuando, se construyó un plan de renovación de las finanzas privadas y públicas en el Ecuador a más de crear una serie de entidades como el Banco Central, la Contraloría General del Estado, la Súper Intendencia de Bancos, Dirección de Aduanas, etc. Las transformaciones establecidas tenían como fin equilibrar la economía del país, finalizar con el déficit presupuestario del momento y evitar el aumento del dólar frente al sucre según Calle, Malla, Lalangui, & Guamán (2017). Es así como una de las primordiales características del impuesto a la renta en 1926 era el de gravar las rentas por trabajo y servicio, en este año se introdujo los conceptos de “contribuyente”, “agente de

retención” y el carácter progresivo frente al impuesto a la renta por servicios profesionales, a continuación, se expone la tabla correspondiente:

Tabla 1. Impuesto a la renta por servicios prestados año 1926

IMPUESTO A LA RENTA POR SERVICIOS PRESTADOS AÑO 1926 (en sucre del Ecuador)		
0 – 3000	0	2%
3001 – 6000	70	3%
6001 – 9000	180	4%
9001 – 12000	360	5%
12001- 15000	600	6%
15001 – 25000	900	7%
25001 en adelante	1750	8%

Fuente: Misión Kemmerer 1926

Por otro lado, en 1928 se promulgó la “Ley de Impuesto a la Renta” misma, que se encargó de eliminar ciertas exenciones realizadas a los trabajadores, sin embargo, se estableció el cobro del 8% de las rentas del capital y se implementó un sistema de rebajas sobre las rentas, asimismo, respecto de los “juegos de azar” se vieron obligados a mantener permisos y realizar el pago mensual de sus impuestos.

En 1937 se transforma el impuesto a la renta y se introduce de manera involuntaria las concepciones de “establecimiento permanente” y “renta de la fuente”, que conllevó a que en 1941 a través de una reforma fiscal se logre distinguir el impuesto en rentas de servicios personales de las rentas de capital con participación de trabajo y rentas de capital puras según Ramírez (2012) es así como, el primer antecedente al impuesto a la renta es el impuesto a

las ganancias excesivas y el impuesto a la renta global creado en 1945, los cambios realizados fueron aplicados a partir de 1950 con el fin de promover dos principios fundamentales la simplificación del sistema impositivo y su unificación. La Ley del Impuesto a la Renta promulgada en el año de 1962 enunció el incremento de las rebajas de ley, obligación de la declaración de renta, fijación de los principios de igualdad y universalidad, y, por otro lado, clasificó las rentas de acuerdo con el origen de los ingresos.

Además, la década de los 70 se impulsó el gasto público a partir del boom petrolero, es así como el sistema impositivo adquirió el principio de progresividad, además, se realiza la clasificación de impuestos directos entre personas naturales y personas jurídicas, se nombra a los presidentes y gerentes de retención y en 1975 se expide el Código Tributario.

En 1980 Ecuador cayó en una época de inestabilidad debido a la ineficiente gestión fiscal, la crisis de la deuda y múltiples necesidades financieras lo que conllevó a un proceso de reforma fiscal para obtener una rápida recaudación a través de la tributación indirecta, de tal manera, que se expide en 1989 la Ley de Régimen Tributario Interno y, también, se unifica el impuesto a la renta de sociedades en una sola tasa del 25%, a más de simplificar el impuesto a la renta de personas naturales y la eliminación de deducciones y exoneraciones tributarias.

No obstante, la inestabilidad económica se mantuvo hasta 1990 lo que desembocó en infinitas reformas tributarias que buscaron la reestructuración del sistema impositivo a través de la emisión del Reglamento de Facturación, es así como en 1997 se creó el Servicio de

Rentas Internas mismo que reforzó la recaudación de impuestos indirectos con el fin de obtener recursos estatales de forma rápida. En 1998 se expide el impuesto sobre la circulación de capitales que tuvo como objetivo reemplazar el impuesto a la renta, sin embargo, el impuesto a la renta fue restituido en 1999.

A partir de la dolarización en el año 2000 al Ecuador volvió la estabilidad económica y en el 2002 la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal tuvo una contribución para mejorar la gestión fiscal, implementó elementos de planificación. En el gobierno de Rafael Correa se crea la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, en la que los impuestos directos fueron: impuesto a la renta global, a los vehículos motorizados, intereses por mora tributaria, multas tributarias, ISD, RISE y otros ingresos. A partir de la LRET y su ley reformativa el sistema tributario giró en torno a la redistribución de la riqueza y la progresividad.

1.1.1. Recaudación del Impuesto a la Renta

El Código Tributario, determina la facultad recaudadora de la Administración Tributaria, de la siguiente manera:

La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá, también, efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración (Art. 71).

De esta manera, se establece que, dicha facultad es “la última etapa, que se encarga del cumplimiento voluntario del pago de impuesto, interés y multas del contribuyente” según (Cuenca, 2018) la facultad recaudadora es sumamente importante para la gestión del Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de que dicho organismo realice el cobro de impuestos conforme sea su naturaleza. Asimismo, esta facultad permite conformar el Presupuesto General del Estado, observar y controlar el cumplimiento de los deberes tributarios por parte del contribuyente, a medida de evitar la evasión de impuestos misma que, es considerada como un delito tipificado en el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal en el delito de Defraudación Tributaria, que trae consigo efectos negativos en la economía del Ecuador, por ello es necesario realizar la introducción de la cultura tributaria, con el fin de que, los contribuyentes o sujetos pasivos realicen su declaración de impuestos sin necesidad de ocultar ingresos o bienes.

A partir de su incorporación en el Código Tributario, la mencionada facultad ha traído consigo un resultado favorable para la administración tributaria, es así como, se demuestra que en el año 2019 la recaudación tributaria incrementó en un 9,2%, sin embargo, a partir de la pandemia por covid-19 dicha recaudación ha disminuido hasta en el 32, 9% interanual. Es así como, se anuncia lo siguiente:

La recaudación tributaria acumulada entre enero y abril de 2020, también, se redujo. En los primeros cuatro meses de 2020 la baja es de 12,1%, según el análisis de Prófitas. Durante este periodo la recaudación de impuestos alcanzó los USD 4.829 millones, unos

USD 664 millones menos que entre enero y abril de 2019, cuando ésta llegó a USD 5.493 millones. (Torres & Guerra, 2020)

De esta forma con el objetivo de garantizar los bienes, servicios y derechos establecidos en la Constitución de la República, el Estado, se encarga de recaudar los impuestos necesarios a través de la normativa tributaria, sin embargo, ésta es vulnerable por dos circunstancias: “En primer lugar, por la dependencia de la economía ecuatoriana en la explotación del petróleo y en segundo lugar por el efecto indirecto que ejerce la inflación en la recaudación” (Serrano, 2013). Es así como el segundo efecto incluye a los impuestos que tienen que ver con los ingresos totales. No obstante, a partir de los cambios realizados en la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria, se incrementó al 35% el techo del impuesto a la renta a través de los gastos deducibles, mismos que tenían como fin descontar valores como alimentación, educación o vivienda de los ingresos para el cobro del impuesto a la renta, otro aspecto reformado fue el cálculo del anticipo a la renta, a manera, que se cambió la metodología para su recaudación. Es necesario tomar en cuenta, que el impuesto a la renta es la segunda tasa impositiva más grande para conformar el Presupuesto General del Estado.

1.1.2. Determinación del impuesto a la renta

La determinación es una facultad de la administración tributaria misma, que se encuentra representada por el Servicio de Rentas Internas con el “objetivo de modernizar la administración de las rentas internas para el incremento de las recaudaciones que garanticen el financiamiento del Presupuesto General del Estado” según (Velasco, 2014):

Es así como, la gestión de la administración tributaria se encuentra regulada por el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, demás leyes y reglamento aplicables. No obstante, referente a la facultad determinadora el Código Tributario expresa lo siguiente:

La determinación de la obligación tributaria es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Art. 68)

Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que el Código expuesto en el Art. 2 núm. 9 faculta, también, a la administración tributaria para solicitar cualquier tipo de documentación o información relacionada con la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o cualquier persona que los represente, así como para verificar los actos de determinación tributaria. Por lo tanto, la administración tributaria en base a la facultad otorgada por normativa expresa realiza la determinación de las obligaciones tributarias de varios sujetos pasivos o contribuyentes de manera aleatoria, empero, a los sujetos pasivos catalogados como grandes contribuyentes, se realiza una determinación de manera más frecuente para así controlar a proveedores y clientes.

Giullani (2011) señala que la determinación es el proceso “(...) que tiende a individualizar el mandato genérico establecido por la ley y es parte importante en la dinámica de la obligación tributaria, aunque carezca, de efecto creador o vinculativo; su finalidad, según veremos es declarativa y formal”. Entonces ésta está definida como un examen que realizan los funcionarios designados por el SRI con la finalidad de establecer la presencia del hecho generador, la cuantía del tributo y su base imponible. De hecho, el sujeto pasivo o contribuyente se ve en la obligación de conocer que la determinación realizada por la administración tributaria en ejercicio de su facultad no aplica la reserva de información o sigilo, por otro lado, aquella determinación que sea realizada por el sujeto activo causa un recargo del 20% a la deuda principal, según se encuentra establecido en el Art. 90 del Código Tributario.

La determinación de las obligaciones tributarias sería directa, presuntiva o mixta: El Código Tributario, respecto a la determinación directa señala lo siguiente:

La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador. (Art.91)

En este tipo de determinación la administración tributaria hace uso de su facultad determinadora a través de los datos arrojados por el sujeto pasivo, es decir, declaración de impuestos, catastros o registros, etc., respecto a la determinación presuntiva, el código mencionado establece:

Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación, se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva. Las normas de la determinación presuntiva podrán ser aplicables en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias, por parte de la Administración Tributaria, exclusivamente en los casos en los que esta forma de determinación proceda de conformidad con el artículo 24 y 25 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y de forma motivada por la Administración Tributaria, precautelando la capacidad contributiva de los sujetos pasivos y su realidad económica. En el desarrollo del procedimiento administrativo se garantizará el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de los contribuyentes, constitucionalmente establecidos. (Art. 92)

En la determinación presuntiva, el sujeto activo o administración tributaria en el caso de inexistencia de datos aportados por el contribuyente, ésta se realiza a través de indicios, hechos

o circunstancias que permitan establecer el hecho generador, por otro lado, respecto a la determinación mixta, la normativa legal señala:

Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos. (Art. 93)

Por último, en la determinación mixta, la administración tributaria hace uso de su facultad determinadora a través de la determinación directa y la determinación presuntiva.

1.1.3. Destino de la Recaudación del Impuesto a la Renta

La Ley de Régimen Tributario Interno considera renta a:

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales

cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del Sector Público ecuatoriano;

3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5. Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que, se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del Sector Público;
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
- 8.1. Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso.
9. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado. (Art. 8)

El producto de lo recaudado por el Impuesto a la Renta será depositado en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, en el Banco Central de Ecuador. Una vez verificados los registros contables, los valores, serán transferidos en el plazo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

“Los valores recaudados por concepto de impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar. La entidad encargada del cumplimiento de esta obligación informará anualmente a la Asamblea

Nacional, describiendo en detalle, el monto y la identificación de los beneficiarios.” (Art. 51). A partir de la transferencia al Banco Central y el informe anual a la Asamblea Nacional, el impuesto a la renta es uno de los ingresos que sirven para la conformación del Presupuesto General del Estado mismo que es expedido por el presidente de la República hacia la Asamblea Nacional para su aprobación como lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

El Presupuesto General del Estado conforme lo establece la carta fundamental del Estado, es aquel “instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.” (Art. 292)

Sin embargo, la Constitución establece, que se realizan preasignaciones al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación, en base a lo que establezca la ley, dichas preasignaciones, se realizan en base a los impuestos recaudados como el del Impuesto a la Renta.

1.2. La Educación Superior

La Educación Superior es un derecho establecido y consagrado en la Constitución de la República, lo que constituye una inversión por parte del Estado debido a que ésta contribuye a la disminución de desigualdades e indicadores de pobreza; es así como, la educación superior “en su función de producción y difusión de conocimientos es una fuerza esencial para el

desarrollo nacional tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo” según (Santelices, 2016)

El objetivo de la educación superior es la formación de actitudes y capacidades para que los individuos, que se integran a la sociedad sean seres capaces de regularizar el estatus quo y, asimismo, transformar la realidad social; por lo tanto, la educación superior es fundamental en un Estado para lograr el desarrollo.

A partir del año 2000, la Educación Superior ha sido reformada, con el fin de imponer modelos que contribuyan a la regulación obligatoria para cubrir los estándares mínimos de educación, aseguramiento de alta calidad y distribución de fondos públicos, es así, que el Sistema Nacional de Educación Superior, se encuentra conformado por universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos que son creados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP). (Hurtado, 2018) por su parte anuncia que, la misión de la Instituciones de Educación Superior (IES) es “la búsqueda de la verdad, el desarrollo de las culturas universal y ancestral ecuatoriana, de la ciencia y tecnología, mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad”. Por lo tanto, se encuentran en la obligación de plantear y buscar respuestas con el fin de obtener una solución a los problemas que mantenga el país como la afirmación de la democracia, integración latinoamericana, protección de derecho, entre otros.

Es necesario establecer que las IES son personas jurídicas que no tiene como fin obtener un lucro de su actividad, sin embargo, mantienen el carácter de autónomas según lo manda la

Constitución de la República, empero, mantienen la responsabilidad de rendir cuentas, de la misma manera, se anuncia que, la educación superior es gratuita y de calidad por lo que según lo establece la Ley Orgánica de Educación Superior con el fin de garantizar el segundo parámetro, se realiza una evaluación de manera periódica a la planta docente, asimismo, se dio cumplimiento con la mejora del sistema de educación superior a través de la competencia se ha determinado un escalafón de salarios acorde a su perfil, publicaciones e investigaciones.

Por lo tanto, para mantener el desarrollo del sistema de educación superior es inevitable tomar en cuenta tres factores: la voluntad política, la eficiencia en el gasto y el presupuesto, asimismo, destaca que, a mayor presupuesto, la voluntad política crece, sin embargo, existe la duda de si la ejecución del gasto es eficiente

1.2.1. Presupuesto a la Educación Superior

La Educación Superior, se encuentra financiada a través de los ingresos del Presupuesto General del Estado (PGE), las rentas analizadas como valores preasignados según lo manda la Constitución de la República y distribuidas conforme lo establece el Fondo Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas (FOPEDEUPO); y, por último, la autogestión de las IES, es así como, el Ministerio de Finanzas a la Educación Superior ha realizado la asignación del presupuesto de 1´425 millones de dólares a la Educación Superior en el ejercicio fiscal 2020.

El FOPEDEUPO establece, que se encuentra financiado por el 11% proveniente del Impuesto a la Renta, el 10% por el Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, a raíz de la Crisis

Sanitaria por COVID – 19, el financiamiento a las IES se encontró afectado en relación a la menor recaudación del impuesto a la renta y al valor agregado, es así como, el FOPEDEUPO se calcula en base a los valores recaudados en el ejercicio fiscal, por ejemplo, en el ejercicio fiscal 2020 el Servicio de Rentas Internas respecto al Impuesto a la Renta recaudó 4´406,761 millones de dólares, de los cuales 484,743 millones de dólares son asignados al FOPEDEUPO, de la misma manera con el IVA, que en el mismo ejercicio fiscal recaudó 5´506,254 millones de dólares, de los cuales 550,625 millones de dólares son asignados al FOPEDEUPO, por lo que según este a la Educación Superior, se le asignaría un total de 1´035,359 millones de dólares netamente de los valores preasignados, al presupuesto mencionado, se le agrega los valores establecidos en el PGE y los valores por autogestión.

Según Gómez (2020) el presupuesto entre los años 2016-2020 asignado a la Educación Superior ha disminuido en un 17,42%. Es así como, a pesar de lo determinado en la Constitución, leyes y demás, la Educación Superior no tiene prioridad frente a los gastos del aparataje estatal. A partir de ello y de la crisis sanitaria, el Ministerio de Finanzas recortó el presupuesto ya asignado a las IES, lo que provocó revuelo en las diferentes Instituciones, que no se hicieron esperar con una acción de protección con el fin de congelar los montos ya asignados, hasta que la Corte Constitucional resuelva la constitucionalidad de la reducción de presupuesto.

Por otro lado, el Ministerio de Finanzas, representado por Richard Martínez afirmaba que la ejecución del presupuesto de la Universidades públicas era del 87%, sin embargo, la ejecución presupuestaria no supera el 83%, en el que se dejó más del 15% del presupuesto como un fondo

no utilizado. Es así como, el presupuesto del año 2020 fue reducido en un 10%, de tal manera que, el presupuesto inicial para el sistema de Educación Superior fue de 1.586 millones de dólares, sin embargo, este fue codificado y el presupuesto otorgado fue de 1.425 millones de dólares, conforme lo publicado por el Ministerio de Finanzas.

Tabla 2. Ejecución Presupuestaria de las Universidades Públicas

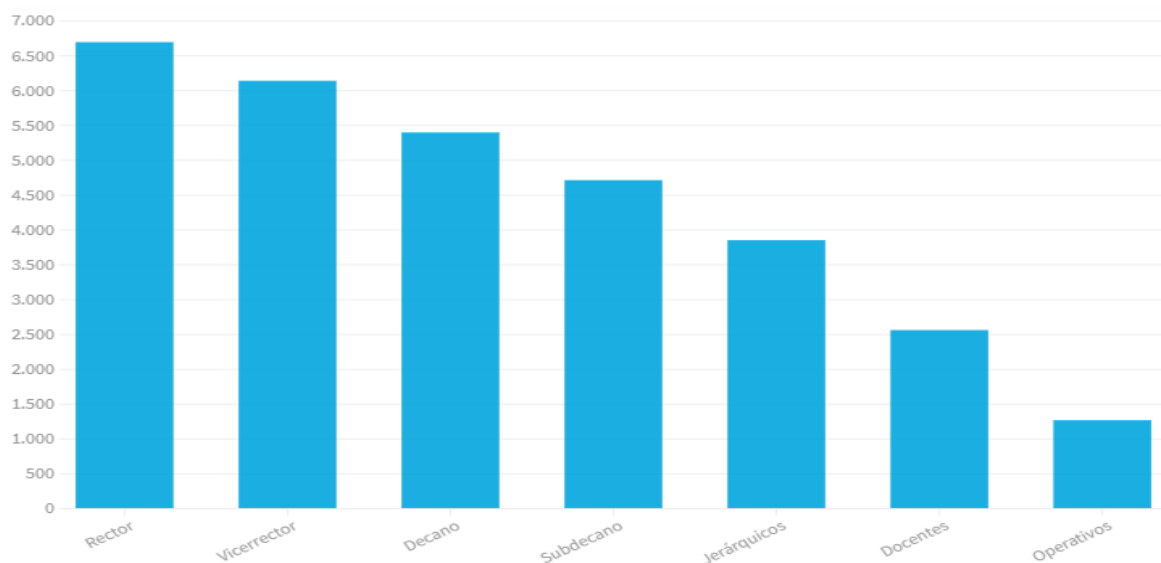


Fuente: Ministerio de Finanzas

A más de ello según Torres & Guerra (2020) el 80% del presupuesto de 33 de las IES, se gasta en el pago de nóminas, es así como, a diferencia de las Universidades Privadas que, por cada docente existe un personal en el administrativo, en las Universidades y Escuelas de Educación Superior Estatales el 50% se divide en personal docente y el resto en personal administrativo. Por otra parte, la diferencia en la remuneración de rectores y profesores es abismal, a pesar de que, ésta se encuentra regulada por el Reglamento de Escalafón Docente establecido por el Consejo de Educación Superior.

Es así como, mientras un docente mantiene una remuneración de USD 2554, un rector de una Universidad o Escuela de Educación Superior posee una remuneración de USD 6857, lo que significa que únicamente en el pago de 29 rectores se incurre en un gasto corriente de USD 193.938 al mes, según se anuncia en la siguiente tabla:

Tabla 3. Salario Promedio del Personal



Fuente: Reglamento de Escalafón Docente

Por otro lado, también, se anexa la siguiente tabla con el fin de anunciar los gastos mensuales conforme al pago de la remuneración promedio y el gasto total mensual:

Tabla 4. Gastos mensuales

Cargo	Personal	Remuneración promedio	Gasto total mensual
Rector	29	6.687,5	193.938
Vicerrector	46	6.133,6	282.146
Decano	171	5.391,2	921.895
Subdecano	115	4.706,7	541.271
Jerárquicos	927	3.845,2	3'564.500
Docentes	19.896	2.554,6	50'826.322
Operativos	13.248	1.261,6	16'713.677
Total	34.432	2.121,4	73'043.748

Fuente: Ministerio de Finanzas

Respecto a la distribución de recursos, ésta se realiza en base al número de estudiantes, el costo por niveles, carrera y el número de docentes y su nivel académico, otro factor tomado en cuenta es la acreditación de la IES, en este sentido la distribución presupuestaria de las IES fue de la siguiente manera según el Ministerio de Finanzas.

Tabla 5. Presupuesto asignado a las Universidades Públicas 2020

Presupuesto asignado de las Universidades Públicas 2020	
Institución Educativa	Ingresos
Universidad de Guayaquil	166'389.623
Universidad Central del Ecuador	142'076.539
Escuela Politécnica Nacional	79'995.319
Universidad de Cuenca	76'694.621
Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE	70'018.196
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	68'812.475
Escuela Superior Politécnica del Litoral	64'458.101
Universidad Técnica de Ambato	58'432.233

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	56'143.413	24
Universidad Técnica de Manabí	48'911.895	
Universidad Técnica del Norte	37'765.626	
Universidad Nacional de Chimborazo	34'070.730	
Universidad Nacional de Loja	33'782.771	
Universidad Técnica de Machala	31'835.014	
Universidad Técnica Estatal de Quevedo	26'266.759	
Universidad Estatal de Milagro	24'595.947	
Universidad Técnica de Babahoyo	23'187.960	
Universidad Politécnica Estatal del Carchi	15'664.785	
Universidad Estatal Península de Santa Elena	15'003.932	
Universidad Estatal Amazónica	14'592.800	
Universidad de las Artes	13'165.259	
Universidad Nacional de Educación	19'891.742	
Universidad Regional Amazónica Ikiam	12'624.082	
Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López	10'944.879	
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi	712.968	

Fuente: Ministerio de Finanzas

Entre los últimos años el Ecuador invirtió USD 9.743'000.000, lo que representó el 2% del Producto Interno Bruto (PIB), cifra que superó a Brasil y Argentina conforme lo anunció la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos según Paucar (2015), es así como, en los últimos tres años el Ecuador asignó los siguientes valores expresados en el cuadro, sin embargo, no fueron los establecidos por el FOPEDEUPO.

Tabla 6. Valor asignado al FOPEDEUPO por el Ministerio de Finanzas versus el valor que correspondería si se aplica correctamente la norma

(Miles de millones de dólares)

Año	Recaudación IR	Recaudación IVA	FOPEDEUPO asignado	FOPEDEUPO	Diferencia
2018	4'500,628	6'304.357	968,652	1'125,505	156,853
2019	4'310,132	6'241,900	968,652	1'098,208	129,653
2020	4'406,761	5'506,254	931,361	1'035,369	104,008

Fuente: Ministerio de Finanzas

Lo que se interpreta a través de la tabla presentada, es que hasta el año 2020, el Estado no asignó los valores predeterminados por el FOPEDEUPO, en base a lo recaudado, es así como, en el año 2020, se recaudó 4'406,761 millones de dólares de Impuesto a la Renta y 5'506,254 millones de dólares de IVA, por lo que según el FOPEDEUPO, se debía asignar el valor de 1'035,419 millones de dólares, sin embargo, el Ministerio de Finanzas terminó por asignar un valor de 931,631 millones de dólares lo que marca una diferencia de 104,058 millones de dólares.

Tabla 7. Incidencia del FOPEDEUPO en el Presupuesto al Sistema de Educación Superior

(Miles de millones)

Presupuesto al Sistema de Educación Superior 2020	FOPEDEUPO	Otros valores
1'425.281.918	931,361	493,920
100%	65,5%	34,5%

Fuente: Elaboración propia

Es por ello, que se ha determinado que el FODEPEUPO incide en la asignación del presupuesto al Sistema de Educación Superior en un 65%, mientras que el 35% del financiamiento proviene de otros valores, entre los que se encuentra la autogestión que de manera general obtuvo 81, 950 millones de dólares del presupuesto general, a más de ello se han añadido valores por devolución del IVA, compensación de renta, saldos comprometidos no devengados, recursos derivados de la Ley Orgánica de Solidaridad, gratuidad, funcionamiento y asignación a Universidades Emblemáticas, estos valores se encuentran incluidos en el Presupuesto General del Estado y el Justificativo de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2020 realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Como se mencionó con anterioridad, a partir de la crisis sanitaria por COVID – 19, se realizó una reducción al Presupuesto asignado a las Instituciones de Educación Superior, mismo en el que se realizó un ajuste a lo que ya se planificó acorde al PGE y el FOPEDEUPO, por lo tanto, se indica la diferencia presupuestaria respecto al presupuesto inicial y el presupuesto codificado.

Tabla 8. Presupuesto de las IES 2020. Análisis antes y después del recorte presupuestario

Presupuesto del Sistema de Educación Superior			
Entidad	Inicial	Codificado	Diferencia
Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación	247.653,026	171.275.753	-76.377.272
Universidad de Guayaquil	173.296.583	166.389.623	-6.906.960
Universidad Central del Ecuador	153.370.985	142.076.539	-11.294.446
Escuela Politécnica Nacional	77.348.902	73.196.671	-4.152.232
Universidad de Cuenca	78.407.280	76.694.621	-1.712.659
Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE	76.186.762	70.018.196	-6.168.566
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	70.758.486	68.682.832	-2.075.654
Escuela Superior Politécnica del Litoral	70.247.212	64.308.101	-5.939.111
Universidad Técnica de Ambato	60.232.227	60.232.227	60.232.227

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	61.122.845	56.143.413	-4.240.790
Universidad Técnica de Manabí	52.659.537	48.911.895	-3.747.642
Universidad Técnica del Norte	40.125.152	36.977.602	-3.147.550
Universidad Nacional de Chimborazo	35.467.512	32.854.626	-2.612.886
Universidad Nacional de Loja	36.718.452	33.782.771	-2.935.681
Universidad Técnica de Machala	35.051.247	31.835.014	-3.216.233
Universidad Técnica Estatal de Quevedo	27.923.498	26.450.685	-1.472.813
Universidad Estatal de Milagro	25.249.968	23.549.346	-1.700.622
Unviersidad Técnica de Babahoyo	25.230.110	23.187.960	-2.042.150
Universidad Técnica de Cotopaxi	21.567.701	20.580.344	-987.357
Universidad Técnica Luis Vargas Torres	20.335.037	18.368.912	-1.966.125
Universidad Estatal del Sur de Manabí	18.610.241	17.249.655	-1.360.586
Universidad Agraria del Ecuador	17.603.071	17.208.170	-394.901
Universidad Estatal de Bolívar	17.229.070	16.620.178	-608.892
Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay	18.642.973	16.386.273	-2.256.700
Universidad Politécnica Estatal del Carchi	15.642.669	15.626.956	-15.713
Universidad Estatal Península de Santa Elena	16.543.493	15.003.932	-1.539.561
Universidad Estatal Amazónica	14.282.474	14.592.800	310.326
Universidad de las Artes	14.236.703	13.154.027	-1.082.676
Universidad Nacional de Educación	14.468.997	12.775.582	-1.693.415
Universidad Regional Amazónica Ikiam	15.624.108	12.443.494	-3.180.614
Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López	11.925.711	10.944.879	-980.832
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi	712.968	712.968	0
Instituto de Altos Estudios Nacionales (Iaen)	9.377.568	9.198.054	-179.514
Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	7.450.846	6.252.595	-1.198.251
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador	403.029	403.029	0
Consejo de Educación Superior	4.697.422	5.432.984	735.562
Total	1.586.403.865	1.425.281.918	-161.121.947

Fuente: Ministerio de Finanzas

Es así como, conforme a lo establecido, si bien existió una partida presupuestaria principal, ésta no se cumplió a pesar de estar establecido en la Constitución de la República la prohibición de reducir el presupuesto en el área de educación, sin embargo, a partir de lo anunciado, se establece la ineficiencia de la ejecución presupuestaria por parte de las IES.

1.2.2. Partidas presupuestarias

La definición de partidas presupuestarias se resume a ser un “epígrafe concreto de gasto incluido en un presupuesto y que recoge la denominación del concepto de gasto y la codificación del mismo” según lo determina la (Real Academia de la Lengua Española, 2021); sin embargo, de manera sencilla las partidas presupuestarias no son más que, aquel cálculo que se realiza para obtener el gasto en el que se va a incurrir, y a partir de ello, analizar las fuentes de financiamiento para cubrir los gastos necesarios. Es así como, las partidas presupuestarias se realizan a partir del presupuesto asignado.

A partir de lo expuesto, en relación con el presupuesto y sus partidas presupuestarias el Ministerio de Finanzas establece que las IES no han tenido niveles de ejecución presupuestaria óptima, se presenta la siguiente ilustración conforme a la información sustraída del Ministerio de Finanzas.

Tabla 9. Ejecución Presupuestaria de las Universidades Públicas 2019

(Millones de dólares)

Ejecución Presupuestaria de las Universidades Públicas 2019			
Institución Educativa	Asignado	Ejecutado	Porcentaje
Universidad de Guayaquil	174'936.764	147'490.288	84,3%
Universidad Central del Ecuador	158'528.260	145'154.138	90,3%
Escuela Politécnica Nacional	91'282.969	65'397.632	71,6%
Universidad de Cuenca	98'411.398	77'994.191	79,2%
Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE	90'331.963	68'228.453	75,5%
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	79'629.858	66'326.970	83,2%
Escuela Superior Politécnica del Litoral	80'129.780	72'710.012	90,75%
Universidad Técnica de Ambato	58'945.106	53'255.158	90,3%
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	61'022.878	60'490.203	99,1%
Universidad Técnica de Manabí	53'385.648	49'408.292	92,5%
Universidad Técnica del Norte	38'209.601	34'759.302	90,9%
Universidad Nacional de Chimborazo	36'842.874	33'936.378	92,1%
Universidad Nacional de Loja	36'789.013	35'184.048	95,6%
Universidad Técnica de Machala	34'446.655	31'340.107	90,9%
Universidad Técnica Estatal de Quevedo	28'708.178	28'250.722	98,4%
Universidad Estatal de Milagro	29'338.664	24'619.977	83,9%
Universidad Técnica de Babahoyo	24'999.413	23'625.000	94,5%
Universidad Técnica de Cotopaxi	21'973.468	21'213.890	96,5%
Universidad Técnica Luis Vargas Torres	20'319.505	18'675.053	91,9%
Universidad Estatal del Sur de Manabí	17'504.495	17'077.654	97,5%
Universidad Agraria del Ecuador	19'998.997	14'535.367	72,6%
Universidad Estatal de Bolívar	17'732.003	16'636.088	93,8%
Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay	15'792.117	14'141.636	89,5%
Universidad Politécnica Estatal del Carchi	12'804.708	8'931.333	69,7%

Universidad Politécnica Estatal del Carchi	12'804,708	8'931,333	69,7%
Universidad Estatal Península de Santa Elena	15'903,129	15'868,886	99,7%
Universidad Estatal Amazónica	16'904,483	13'022.106	77%
Universidad de las Artes	24'961,393	15'298,961	61,2%
Universidad Nacional de Educación	23'005,225	19'057,790	82,8%
Universidad Regional Amazónica Ikiam	29'385.185	9'235.276	31,4%
Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López	11'553,190	11'551.950	99,9%
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi	422.149	240.924	57%

Fuente: Ministerio de Finanzas

Dentro de la ejecución presupuestario entre los años 2016 – 2018, se estableció la falta de transparencia, por parte de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, debido a la falta de información y documentos que permitan establecer y conocer el distributivo del personal, a más de las remuneraciones, a pesar de que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) anuncia que:

Las instituciones del Sistema de Educación Superior rendirán cuentas de los fondos públicos recibidos en relación con sus fines, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con el órgano rector de la política pública de educación superior, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información. (Art. 25)

A pesar de que, el Ministerio de Finanzas plasma la ejecución presupuestaria de las Instituciones de Educación Superior, sin embargo, ésta no contiene información acerca del distributivo del personal y las remuneraciones correspondientes.

Es así, también, que la normativa expresada con anterioridad menciona que las IES, en sus correspondientes partidas presupuestarias establecen de manera obligatoria partidas específicas destinadas a financiar planes de ayudas económicas o becas para capacitación o especialización y año sabático, a más de asignar según el Art. 36 “partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes” .

Para finalizar, el Estado a través de la Función Ejecutiva, representada por el Presidente de la República, envía el Presupuesto General del Estado para que éste sea aprobado por la Función Legislativa representada por la Asamblea Nacional, se toma en cuenta los ingresos para conformar el PGE, entre los que se encuentran el cobro de impuestos, entre éstos el Impuesto a la Renta, una vez aprobado el PGE, se realiza la asignación de capitales a la Educación Superior, sin embargo a más de los recursos asignados por el PGE, también, se realiza la preasignación del 10% del Impuesto a la Renta y el 11% del Impuesto al Valor Agregado según lo establece la Carta Fundamental del Estado ecuatoriano, a partir de la asignación de recursos, las Instituciones de Educación Superior realizan las partidas presupuestarias respectivas para que el Estado a través del Ministerio de Finanzas otorgue lo establecido. Así, conforme a lo señalado,

el financiamiento del presupuesto a la Educación Superior responde a la importancia de la recaudación el Impuesto a la Renta y su ejecución.

CAPÍTULO II: DISEÑO DE LA METODOLOGÍA

2.1. Metodología de la Investigación

Los paradigmas según Martínez (2004) son reglas, patrones o modelos que los investigadores siguen en un campo determinado, por otro lado, Alvarado & García (2008) señalan que el paradigma surge como un modelo de acción que tiene como fin la búsqueda del conocimiento, a más de definir la manera de hacer ciencia a través de creencias, reglas, presupuestos y procedimientos.

Es por lo que se considera, que el paradigma es una guía que permite estudiar los fenómenos, a través de diversas teorías que facilitan la comprensión y búsqueda de respuestas sobre el problema planteado, a más de ello es necesario especificar que el paradigma crítico nace como la liberación del hombre debido a la teoría crítica de Habermas, es así, que es posible el diagnóstico de problemas en un contexto específico.

Así, al ser este un trabajo de investigación que involucra un proceso de colaboración y participación a partir de la autorreflexión crítica se emplea el paradigma crítico que según Escudero (1987), se caracteriza por: sostener una visión holística y dialéctica, asumir una visión del conocimiento democrática, apuesta por la transformación y el compromiso social de la realidad y parte de la contextualización de los intereses y necesidades de los participantes.

Por lo tanto, el paradigma crítico tiene como finalidad la promoción de transformaciones sociales a través de la crítica, en la presente investigación, se tiene como finalidad cuestionar la responsabilidad del Estado debido a la recaudación del impuesto a la renta en relación a la educación superior, a través de la asignación del presupuesto correspondiente como lo especifica la Constitución de la República y la ejecución del mencionado presupuesto a través de las partidas presupuestarias.

2.1.1. Tipo de investigación en función del propósito

Respecto al tipo de investigación a realizar en función del propósito es teórica, también, conocida como investigación pura o básica, la investigación teórica, se ve caracterizada por la clarificación y profundización de la ciencia a través de la información conceptual, a más de ello, Nicomedes & Nieto (2017) señala que la investigación básica tuvo sus inicios desde la curiosidad científica del hombre y aquella capacidad para intentar resolver los misterios fenomenológicos de la naturaleza, el pensamiento y la sociedad. Los niveles de la investigación básica o teórica son exploratorios, descriptivos, explicativo y correlacional. Por último, según Baena (2014) este tipo de investigación se encarga del estudio de un problema, en búsqueda de conocimiento

Según Escudero & Cortez (2017) este tipo de investigación posee como característica la enumeración en los fundamentos teóricos, de tal manera que no se toma en cuenta los fines prácticos, de la misma manera Baena (2014) establece que este tipo de investigación tiene como objetivo la búsqueda de conocimientos y la formulación de nuevos conocimientos.

Por lo tanto, la investigación teórica, se aplica para la presente investigación debido a que, se tiene como finalidad la crítica e identificación del problema a partir de fundamentos teóricos y más no prácticos.

2.1.2. Tipo de investigación por su nivel de profundidad o alcance

El tipo de investigación en relación con el nivel de profundidad o alcance es descriptivo, se especifica las características y propiedades del fenómeno señala. Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) señalan que este tipo de investigación se caracteriza por la recolección y medición de datos sobre diversos conceptos, variables o componentes del fenómeno o problema a investigar.

Es así como, en este tipo de investigación el investigador selecciona las variables a tratar, para posterior recabar información y describir la investigación como tal. La utilidad del alcance descriptivo es demostrar las dimensiones de un fenómeno.

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) por su parte definen a la investigación descriptiva como aquella que especifica rasgos, características y propiedades importantes del fenómeno a analizar, este nivel de investigación responde a las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Dónde? ¿Cuándo? y ¿Cómo?, a más de exhibir la realidad como conocimiento en una situación de espacio y tiempo determinado.

Por ello, en la presente investigación se emplea el tipo de investigación descriptivo, se especifica las características y componentes de la relación de la recaudación del impuesto y la Educación Superior como derecho establecido en la Constitución.

2.1.3. Enfoque de la investigación

La investigación tiene un enfoque cualitativo que nos permite indagar, descubrir o construir los presupuestos de la presente investigación que tuvo su origen con Max Weber. Báez y Pérez de Tudela (2009) señala que el conocimiento de la realidad es el objeto de la investigación cualitativa, se interesa por la comprensión de las interacciones y mecanismos, que se dan en la realidad, asimismo, señala que su finalidad es: “Definir las imágenes sociales preconscientes y captar, contextualizar e interpretar, en términos culturales concretos, las actitudes y motivaciones básicas de los distintos grupos sociales.” (Báez y Pérez de Tudela, 2009).

Vega, Ávila, Vega, Nicolás, & Becerril (2014) señalan que, además, de la descripción y medición del fenómeno es necesario considerar en este enfoque el entendimiento y significado del contexto en el, que se encuentra el fenómeno a estudiar, es decir que más allá del significado concreto del fenómeno es necesario, también, estudiar el contexto y las situaciones en las, que se desarrolla el fenómeno a estudiar.

Asimismo, Mendoza (2006) señala que la investigación cualitativa se encuentra enfocada en la comprensión y la fenomenología a través de una observación natural, sin el uso de mediciones y una observación no generalizada; este método se caracteriza por la flexibilidad y

por ser de razonamiento inductivo, es así como, intenta comprender los sucesos a través de la experiencia, por lo tanto, ante lo expuesto el cualitativo es el más acertado respecto a la presente investigación en razón, que se permite construir los presupuestos necesarios a más de comprender el fenómeno estudiado.

En la presente investigación al no tener como finalidad la recolección y análisis de datos a través del uso de estadísticas para establecer exactitud, el enfoque es cualitativo debido a que el objetivo es la investigación y análisis del fenómeno, es decir la recaudación del impuesto a la renta en relación a la educación superior, se hace énfasis en la interacción de las variables y la comprensión del problema.

2.1.4. Método

El método empleado es el método teórico que es definido según Martínez & Rodríguez (1989) como aquel método que a través de la manera sensoperceptiva permite expresar el objeto de investigación, el método teórico se divide en método histórico y lógico, que a su vez permite la investigación a través del método deductivo, causal y dialectico. A más de ello, esta técnica conceptualiza de manera teórica los principios, leyes y conceptos de manera coherente.

El objetivo del método teórico es la búsqueda de nuevos conocimientos con la finalidad de desarrollar un nuevo criterio, este método se encuentra atravesado directamente por la lógica de la ciencia a través del desarrollo metodológico y teórico. Los métodos teóricos se manejan para analizar y sistematizar los resultados y el arribo de conclusiones para la resolución de problemas

y permiten la interpretación de datos empíricos establecidos en la bibliografía empleada para la investigación y la profundización de las cualidades y relaciones que no se observan de manera inmediata.

Así, el método deductivo es aquel, que se basa en el razonamiento que permite pasar de principios generales a hechos particulares según Prieto (2017), a más de ello el razonamiento deductivo, según Dávila (2006) es un sistema que tiene como finalidad organizar hechos y extraer conclusiones a través de tres elementos: premisa mayor, premisa menor y conclusiones, lo que permitió analizar la recaudación del impuesto a la renta de manera general, para a través de la revisión bibliográfica documenta y entrevistas para alcanzar la particularidad.

El método exegético es definido por Idoipe (2021) como aquel que es capaz de interpretar los textos y normativa legal de manera objetiva, por lo tanto, el método expresado se caracteriza por la objetividad de la interpretación de manera concreta, lo que se convierte en una interpretación literal de la norma.

El método exegético es empleado cuando la investigación requiere la extracción de la definición de una regulación legal, es así como el investigador se ve en la obligación de indagar de manera literal el contenido de la norma jurídica, éste contenido se encuentra establecido en la Escuela Exegética del siglo XIX

Es así, que en la presente investigación se realizó la interpretación de la normativa legal nacional de cada aspecto relación al tema investigado, la investigación realizada se caracteriza

por la objetividad de la interpretación de las leyes acerca del financiamiento y las preasignaciones establecidas en la Constitución y demás normativa legal.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección

Las técnicas e instrumentos de recolección en la investigación cualitativa proporcionan una búsqueda profunda ante la situación según Sánchez, Fernández, & Díaz (2020), a más de ello estas técnicas aluden a los procedimientos relacionados con la recolección de información y el método de investigación utilizado. Tamayo & Silva (2018) anuncia los criterios establecidos para la construcción y elaboración de las técnicas e instrumentos de recolección que son la naturaleza del objeto, posibilidades de acceso, tamaño de la población o muestra, recursos con los que se cuenta, oportunidad de obtener datos y, por último, el tipo y naturaleza de la fuente de datos.

Conforma lo señalado, las técnicas usadas en la investigación son la bibliográfica documental y de campo, para así, obtener un acercamiento teórico respecto del fenómeno analizado, a más de realizar la técnica de campo a través de la entrevista a individuos especializados en la materia de tributario.

2.2.1. Bibliográfica documental

La revisión bibliográfica documental es considerada una fuente valiosa para recabar datos cualitativos a través de diversos documentos, misma que según Hernández, Fernández, & Baptista (2014) se caracteriza por poseer como fuente de información datos secundarios, es

decir, investigaciones de otros autores. Moreno (1987) señala que la investigación documental busca la información necesaria a través de fuentes de datos entre las que se encuentran encuestas, entrevistas, revistas, libros, artículos académicos de investigaciones ya realizadas. Así, también, Alfonso (1995) anuncia que la técnica bibliográfica documental es un proceso sistemático realizado a través de la recolección de datos en torno al tema de investigación que conduce a la construcción de conocimientos.

La investigación documental según Baena (2014) es aquella exploración de una respuesta concreta a partir de la pesquisa de documentos entre las que se encuentran: libros, publicaciones periódicas, impresos, documentos de archivo, películas y videos, programas de televisión, programas de radio, mapas, cartas, estadísticas, etc.

Es con esta técnica, que se permite investigar a fondo el problema de la recaudación del impuesto a la renta en relación a la Educación Superior, a más de cubrir la amplia gama relacionada con el tema, para realizar esta técnica fue necesario cumplir con sus respectivas etapas, que son las siguientes según Rizo (2015): planeación, recolección y selección, análisis e interpretación y, por último, la redacción de la investigación. Así, como fuentes primarias se recopiló información de acuerdo con el tema de libros físicos de autores ilustrados en el tema, artículos científicos, libros electrónicos, entre otros; como fuentes secundarias documentos proporcionados por entidades públicas como el Ministerio de Finanzas, fuente que han dado paso al desarrollo de la investigación.

2.2.2. De campo

Las técnicas de investigación según la Universidad Nacional Autónoma de México (2021) determina que son aplicadas de acuerdo con el fenómeno a estudiar, el propósito de la investigación de campo es la recolección de datos a través de instrumentos diseñados previamente como la observación, encuestas y/o entrevistas.

Las encuestas son una técnica de investigación en las que se aplica un cuestionario que es ser abierto o cerrado, éste es elaborado de manera escrito u oral, y, por otro lado, las entrevistas según Quispe & Sánchez (2011) son aquel medio de comunicación entre entrevistador y entrevistado que tiene como finalidad la obtención de datos, la entrevista se divide en estructurada, no estructurada y semiestructurada. Así, la técnica utilizada fue la entrevista, aplicada a expertos en la materia de Derecho Tributario, entre estos funcionarios del Servicio de Rentas Internas y profesionales del derecho en libre ejercicio.

La entrevista por su parte es una técnica que asiste a la recolección de información a través de estrategias utilizadas en un proceso de investigación, la entrevista se clasifica en entrevista según el momento, grado de estructuración y número de participantes. Sin embargo, la clasificación más utilizada es según el grado de estructuración, que presenta la clasificación de estructurada, no estructurada y semi estructurada.

La entrevista estructurada según Folgueiras (2014) es aquella que ya se encuentra definida antes de la entrevista, es así, que se establece un guion establecido de manera secuencial, por lo tanto, el entrevistador se ve en la obligación de mantener y seguir el guion. La

entrevista semiestructurada, por otra parte, a pesar de mantener un guion estructurado, el entrevistador se muestra flexible al cambio de preguntas o crear preguntas en base a las respuestas establecidas por el entrevistado. Y, por último, la entrevista no estructurada es aquella que no sigue ningún guion y el entrevistador realiza preguntas abiertas.

Con la finalidad de operativizar la técnica oportuna, se empleó un cuestionario previamente estructurado, posterior a la aprobación del cuestionario se realizó una prueba piloto a un docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, el cuestionario se encontraba conformado por cinco preguntas abiertas que fueron aplicadas tres rectores de IES con el fin de establecer la importancia de la recaudación a la renta respecto a la Educación Superior y el presupuesto asignado a las mismas.

2.2.3. Prueba piloto

Con la finalidad de validar y retroalimentar al instrumento, se llevó a cabo una prueba piloto de la aplicación de la entrevista. Se redactó la guía de entrevista que sirvió de base para aclarar y modificar términos técnicos y jurídicos.

2.3. Población y muestra

El muestreo es una herramienta de investigación científica, que permite establecer la población a examinar: por su parte, Ochoa (2015) define a la muestra como aquel proceso caracterizado por la selección de individuos de una población que permite su estudio y la caracterización de la población en general, el muestreo logra una caracterización adecuada de

la población, respecto a la población es definida como el total de individuos, que se va a estudiar o caracterizar.

El muestreo se divide en muestreo probabilístico y no probabilístico, el primero se caracteriza por seleccionar individuos al azar con la finalidad de obtener una probabilidad, en cambio, el muestreo no probabilístico según Otzen & Manterola (2017) la selección de individuos depende de ciertas características o criterios evaluados por el investigador.

El muestreo no probabilístico desconoce la probabilidad con la que se selecciona a un individuo, más bien es un muestreo no aleatorio, en la que los individuos son elegidos a juicio del investigador, este tipo de muestreo intenta representar a un grupo a través del individuo seleccionado, sin embargo, no la garantiza.

En base a lo expuesto, el muestreo a emplear es no probabilístico, entre los que se encuentran los siguientes tipos: accidental, intencional, por cuotas y bolas de nieve. El muestreo no probabilístico accidental se fundamenta en el reclutamiento de individuos hasta completar el tamaño de muestra deseado, por otro lado, el muestreo no probabilística intencional es aquel que permite la selección de individuos a partir de la caracterización, por otro lado, el muestreo no probabilístico por cuotas según Espinoza (2016) es aquel en el que todos los elementos de la población está en la muestra, y, por último, el muestreo no probabilístico bolas de nieve se caracteriza por el uso de individuos en un momento determinado.

Es así que, por contar la investigación con un enfoque cualitativo no fue necesario la aplicación de fórmulas para establecer la población y muestra de la presente investigación, en razón de no tener como finalidad el conseguir una estadística, sin embargo se aplicó la recolección de información a través del muestreo no probabilístico intencional mediante la aplicación de un cuestionario que tuvo como propósito establecer los factores, que se inmiscuyen en la calidad de la educación superior muy a parte de la recaudación del impuesto a la renta

Tabla 10. Muestra a aplicar

N.-	Nombres y apellidos	Cargo	Cuántas ocasiones se aplicó la entrevista	Preguntas
1	Ing. Cristian Fabricio Tinajero Jiménez	Rector de la Universidad Técnica de Cotopaxi	1	1.- ¿Qué criterio tiene usted acerca de la recaudación del Impuesto a la Renta en los ejercicios fiscales 2018-2020? 2.- Conoce si, ¿Los valores establecidos en el Presupuesto General del Estado y el FOPEDUPO se consignan al Presupuesto de la Educación Superior? 3.- Considera usted ¿Que la reducción del Presupuesto a la Educación Superior en el año 2020 es directamente proporcional con la recaudación del Impuesto a la Renta? 4.- Considera usted ¿Qué el Presupuesto que fue asignado a la Educación Superior satisface las necesidades de las Instituciones de Educación Superior y garantiza los estándares de la educación? 5.- ¿Qué opinión tiene respecto a la no ejecución del presupuesto asignado a las IES, y la disminución de este en el subsiguiente año? 6.- ¿Cómo se realiza la asignación del presupuesto a la Educación Superior? 7.- ¿Qué problemas ha presentado la Universidad o Institución Tecnológica por la falta de asignación del Presupuesto establecido? 8.- ¿Qué propondría en su calidad para que la Institución de Educación Superior no dependa únicamente de la recaudación del Impuesto a la Renta?
2	Dr. Giovanni Vizuete Sarzosa	Rector del Instituto Superior Tecnológico “Vicente León”	1	
3	Tcn. Dielo Jiménez	Director de la Sede Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”	1	
Total: 6				

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Presentación de Resultados

Tabla 11. Entrevistas realizadas a Rectores de Instituciones de Educación Superior

<i>Preguntas</i>	Experto No. 1 Cristian Fabricio Tinajero Jiménez Rector de la Universidad Técnica de Cotopaxi	Experto No. 2 Giovanni Vizuete Sarzosa Rector del Instituto Tecnológico Superior “Vicente León”	Experto No. 3 Dielo Ivanovich Jiménez Cárdenas Director de la Sede de la Universidad de las Fuerzas Armadas Extensión Latacunga	Análisis
<i>1. ¿Qué criterio tiene usted acerca de la recaudación del Impuesto a la Renta en los ejercicios fiscales 2018-2020?</i>	Nos preocupa respecto a los ejercicios fiscales que usted menciona que. no se ha transparentado la información, es decir, no conocemos a ciencia cierta realmente cuál ha sido el monto que por recaudación de IVA y de impuesto a la renta ingresó al Ministerio de Finanzas o que más bien el Sistema de Rentas Internas pudo codificar en el PGE, estamos de acuerdo con la corresponsabilidad de los ciudadanos y el Gobierno respecto a la Educación Superior y su financiamiento, el problema se centra en incluso desconocer cómo se realiza el cálculo para la distribución de recursos a las distintas Universidades, si bien existe una fórmula de distribución que es aprobada por la SENECYT, no creo que exista una Universidad en el país que a ciencia cierta conozca los indicadores que le fueron asignados para esa fórmula, nosotros no conocemos cuáles son esos criterios cuánto tiene x o y	El tema financiero es muy importante dentro del desarrollo de todo lo que es las dependencias gubernamentales como no gubernamentales y el SRI, entiendo es una Institución que se encarga de la recaudación y eso viabiliza hasta cierto punto la entrega del Presupuesto a las distintas instituciones, escuchaba a través de los medios de comunicación que este año hubo una gran recaudación fiscal, lo que permitía más que en otros años tener un ingreso económico para solventar las necesidades que hoy por la pandemia fueron importantes y de gran necesidad	El Impuesto a la Renta es uno de los valores más alto que recauda el Estado, según las estadísticas en el 2019 hubo una recaudación exuberante respecto a la recaudación del impuesto a la renta, que llega a su punto más alto de recaudación.	En su totalidad, las respuestas muestran inconformidad con la recaudación del Impuesto a la Renta en los ejercicios fiscales 2018 - 2020, es así que esta inconformidad se manifiesta por diversas razones, entre estas la falta de transparencia por la parte de las Instituciones Públicas como el Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Finanzas y Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera que la aplicación de la metodología para aplicar el financiamiento para cada Institución de Educación Superior es inequitativo, a más de ello los tres entrevistados manifiestan que ha habido un incremento en

<p>Universidad, a través de la Asamblea del Sistema de Educación Superior se identificó que la recaudación fue mayor a la que se planteó de inicio, por tal razón existiría una deuda por parte del Gobierno hacia la Educación Superior, esto en base a que los valores de recaudación del SRI, el Ministerio de Finanzas y el SENECYT no concuerdan, me atrevo a decir incluso que la distribución de estos recursos es inequitativo, nosotros tenemos 11.400 alumnos y la EPN mantiene 10.500 alumnos, sin embargo el presupuesto de la EPN sobrepasa los 100 millones de dólares, mientras que nuestro presupuesto es de 18.5 millones, toda esta información será transparentada, está al alcance de todos</p>			<p>la recaudación del impuesto a la renta.</p>	
<p>2.- <i>¿Los valores establecidos en el Presupuesto General del Estado y el FOPEDEUPO se consignan al Presupuesto de la Educación Superior?</i></p>	<p>Entendemos que se consigna, pero no en la cantidad realmente de recaudación, en los últimos 3 años, vía FOPEDEUPO, el Estado ha ubicado en promedio 1.100 millones de dólares, a excepción del ejercicio fiscal anterior, en el que hubo una disminución codificada de aproximadamente 102 millones de dólares a todo el sistema de Educación Superior, es decir se presentó una disminución, ahora, nosotros conocemos que se invierte en Educación Superior, lo que no conocemos es si realmente ese monto corresponde a la real recaudación que vía Sistema de Rentas Internas, se hizo en cada uno de estos períodos fiscales, de conformidad a la información levantada por la Asamblea del Sistema de Educación Superior, le</p>	<p>Como institutos no manejamos presupuesto, más bien la SENECYT como ente rector, recauda todo el dinero de las instancias que agina el Gobierno para cubrir las necesidades que emanan las instituciones, en cambio las Universidades al tener autonomía tienen un presupuesto establecido, sin embargo considero que, no se asigna todo el presupuesto establecido por el FOPEDEUPO y la misma SENECYT, a nosotros nos envían el pago único para los docentes, nosotros desconocemos de donde proviene el dinero y hacia donde lo van a invertir. Nosotros no manejamos ningún presupuesto y el dinero no entra a las arcas del Instituto, más bien la SENECYT envía las asistencias</p>	<p>No, se entiende que el Estado realiza y establece un presupuesto único realizado a través de preasignaciones según lo establece la Constitución de la República del Ecuador, sin embargo, este presupuesto no es consignado a las Instituciones de Educación Superior en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>En su totalidad, las respuestas han determinado que los valores establecidos en el Presupuesto General del Estado y el FOPEDEUPO, no se consignan al Presupuesto de la Educación Superior, es decir, se consignan pero no en la cantidad establecida, es así mismo, que se ha manifestado que a pesar de tener múltiples reuniones con el Ministro de Finanzas éste no ha desmentido ni ha afirmado la deuda que ha contraído el Ministerio de Finanzas, o sea, el Gobierno, también, se ha manifestado que respecto</p>

3.- Considera usted ¿Que la reducción del Presupuesto a la Educación Superior en el año 2020 es directamente proporcional con la recaudación del Impuesto a la Renta?

<p>hemos planteado al Ministerio de Finanzas en varias de las reuniones, el Ministerio no ha desmentido ni tampoco nos ha dicho tienen la razón, acerca de la deuda y la falta de transparencia por parte del aparataje estatal. Insisto las cifras aún se manejan con cierto sigilo, nosotros criticamos esto, porque la información es de carácter público, los recursos no le pertenecen al Gobierno como tal, los recursos son del pueblo que retornan a ese mismo pueblo en una estratégica como es educación, existe inversión del Estado, cierto es, pero no está transparentada la información, y si los montos realmente corresponden a la recaudación global en cada período fiscal.</p>	<p>de los docentes y el Ministerio reenvía el sueldo a las cuentas de los docentes. Estamos limitado en la situación de pagos de salarios</p>		<p>a las cifras de recaudaciones estas se manejan de manera sigilosa, por lo que se considera que no hay un valor exacto de la recaudación del Impuesto a la Renta</p>
<p>No, si usted revisa los datos en los últimos ejercicios fiscales me parece que en tema de recaudación de rentas, ejercicio 2018 – 2019 hubo un incremento en términos absolutos de aproximadamente 340 millones de dólares más que el año de ejercicio fiscal anterior, es decir, 2018, en términos porcentuales hubo un incremento en rentas, algo similar sucedió en recaudación de IVA, me parece que alrededor del 18% ejercicio 2019 respecto del 2018 se incrementó, aproximadamente 260 millones de dólares más, si el monto global de recaudación crece, se supone que el FOPEDEUPO, que se nutre de Renta e IVA, también, crecería, ya no sería 1.100 millones de dólares en ese ejercicio fiscal, probablemente debieron haber</p>	<p>No, porque a través de los medios de comunicación escuché que hubo una gran recaudación fiscal, sin embargo, el presupuesto para las IES no es acorde a lo recaudado, desde el 2020 presentamos un recorte presupuestario lo que influyó en la desvinculación de docentes, no había presupuesto, ni había presupuesto para estudiantes, esto fue bajo directrices de la SENECYT. No hubo una relación proporcionada, el SRI subió en recaudación, sin embargo, el presupuesto para Educación Superior bajó.</p>	<p>No, no es directamente proporcional, como se ha mencionado la recaudación del IR ha ido en crecimiento salvo en el 2020 por motivos de la pandemia, sin embargo, en el año 2020 el Estado debía consignar su presupuesto a la Educación Superior, se había aprobado y la consignación del presupuesto se realizaba en base a la recaudación del año 2019.</p>	<p>En su totalidad, los entrevistados han mencionado que la reducción del Presupuesto a la Educación Superior en el año 2020 no es directamente proporcional con la recaudación del Impuesto a la Renta, este ha tenido un incremento durante el año 2015, más sin embargo en el año 2020 a pesar de haber existido una reducción de la recaudación del Impuesto a la Renta, este es otorgado en el 2021, es decir, en el año 2020 el Estado asignaba recursos provenientes del año 2019 que fue el año de</p>

<p>sido 1200 1300 millones, no lo sabemos, lo que sucedió más bien es una disminución, el argumento que tuvo el Gobierno fue tener una disminución de IVA y Rentas 2019 respecto de 2018 no es real, es lógico pensar que en el 2020 dada la crisis sanitaria, económicas que atravesó el país, esta recaudación quedó estancada, se cayó, pero esto ha sucedido por un tema extraordinario que ha sucedido en el mundo entero, De hecho, ha habido incrementos presupuestarios en algunas de las Universidades, nosotros creemos que este incremento que quizá se ha dado en alguna de las Universidades, más allá de tema de orden académico, de indicadores de calidad, entre otros, obedece a temas políticos, esas Universidades a pretexto de la tecnocracia de la meritocracia se han convertido en aliados estratégicos del gobierno y han recibido mayor cantidad de recursos</p>			<p>mayor ingreso fiscal, es más, también, se ha mencionado que han existidos incrementos en ciertos presupuestos a algunas Universidades que según se menciona este incremento ha sido por temas políticos más no académicos.</p>
<p>4.- Considera usted ¿Qué el Presupuesto que fue asignado a la Educación Superior satisface las necesidades de las Instituciones de Educación Superior y garantiza los estándares de la educación?</p>	<p>No, la mayoría de los problemas pasa por un presupuesto de calidad, nuestros presupuestos y los recursos invertidos son limitados, y más aún con falta de transparencia en la información y en la asignación de estos recursos, mientras que, en Ecuador, no se invierte en Educación Superior, con recursos que debiere de la política pública del Gobierno vía SENECYT, no conozco acá en la zona Central del país un proyecto de investigación ejecutado, con recursos extrapresupuestarios, con recursos que provienen del Gobierno a través de la</p>	<p>No, porque las Instituciones Públicas presentaron protestas por el recorte presupuestario, afectaba de manera directa a investigación, y perjudica a la calidad de educación de la que salen los estudiantes, esto en Universidades, Escuelas Politécnicas, no se diga en Institutos donde no tenemos presupuestos, nosotros tuvimos que ser magos para beneficiarnos y contribuir a la Educación. La falta de insumos limitó el presupuesto para pago de salarios, es decir, no para el desempeño del Instituto.</p>	<p>No, para nada tenemos problemas graves, respecto a estructura, financiamiento de proyectos de investigación, programas de vinculación, contratación docente y a más de ello apertura de cupos, a través de la reducción presupuestaria, no se abrirían varios cupos y a la no apertura varios cupos, no son necesarios varios docentes, y estos son despedidos, a más de ello, también, presentamos problemas como la compra de muestra y más, con el fin de invertir con la educación de manera corresponsable.</p>
			<p>De manera unilateral, los entrevistados han asegurado que el presupuesto asignado para la Educación Superior no satisface las necesidades de las Instituciones de Educación Superior, es así que se ha establecido que los recursos son limitados y a más de los hay falta de transparencia lo que no permite cumplir con los estándares de excelencia académica, hace falta de asignación</p>

<p>SENECYT, que es la instancia encargada de la educación científica, tecnológica de la investigación, no ha sucedido, entonces si no se invierte como cumplimos con los estándares, desde la retórica y el discurso, desde una expresión lírica muy bonita, muy florida, parecería que es así, pero en cada uno de los períodos académicos tanto en régimen Sierra como en régimen Costa, aplican a través de la SENECYT para el ingreso a las Universidades uno 150 mil estudiantes en cada período, a ello se suma 130 mil jóvenes que están retrasados de períodos anteriores, de 280 mil estudiantes, la oferta total de todas las IES, incluidos los Institutos Tecnológicos, no superan los 105 mil cupos, incluida educación virtual, entonces el tema de la meritocracia no es tan cierto, no es un problema solo la meritocracia, sino, también, la capacidad instalada, si las Universidades no tenemos más aulas, más laboratorio, más equipamiento, mayor número de docentes, la oferta está comprimida, entonces no es la meritocracia, es la inversión, entonces estos presupuestos no nos han permitido desarrollar a plenitud a la Universidad ecuatoriana, no nos permite invertir en calidad educativa, en el caso de la Técnica de Cotopaxi, 18.5 millones de dólares asignados que provienen de FOPEDEUPO, nuestra nómina llega a 17.7 millones de dólares, nos queda aproximadamente unos 800 mil dólares para activar en la</p>			<p>de presupuestos al tema de innovación tecnológica y vinculación, a más de ellos se ha establecido que existe falta de cupos para los estudiantes, en base a la reducción presupuestaria establecida por el Ministerio de Finanzas hubo disminución de cupos, lo que a su vez conlleva al despido de varios docentes y a la disminución de la calidad de Educación Superior, a más de ello se palpa la desigualdad de condiciones entre estudiantes, las Universidades han manifestado que el presupuesto asignado es inequitativo y que a las Universidades de la capital del país consumen mayores recursos, a pesar de tener la misma cantidad de alumnos, mayor campus, es por ello que se recalca que existe falta de transparencia por parte de la SENECYT y el Ministerio de Finanzas.</p>
--	--	--	---

5.- *¿Qué opinión tiene respecto a la no ejecución del presupuesto asignado a las IES, y la disminución de este en el subsiguiente año?*

<p>rutina diaria a la Universidad, desde el gasto corriente, solo Internet al año tiene un valor de 280 mil dólares, con lo que se vive es con la autogeneración de recursos, ya quisiéramos todas las Universidades tener un per cápita de 100 millones de dólares, no existiría esa inequidad, esa desigualdad de oportunidades, no son vistos los alumnos como de primera, segunda o tercera, a cuenta de que unos alumnos reciben 8000 o 10000 dólares en estos ejercicios fiscales, y otro 2000 dólares, no hay justificativo, ninguno, por más elementos que nos plantee las condiciones serían iguales.</p>			
<p>En los últimos años se ha ejecutado el 98%, esto sucede por varios problemas, primero porque se configura una Ley Orgánica de Educación Superior cuyo objetivo principal era el hipercontrol y violentar la economía, se ha señalado como argumento trillado de que las Universidades hemos abusado de los recursos públicos y que muy poca rendición de cuentas hemos dado a la ciudadanía, situación que en algún momento de este devenir histórico pudo haber sucedido, pero en términos generales siempre hemos sido objetos de control, Contraloría General del Estado, siempre ha desarrollado sus exámenes especiales, de hecho ahora mismo estamos sujetos a una auditoría, lo que nos parece correcto, el Ministerio de Trabajo, ahora realiza una auditoria de Trabajo 2018, 2019, 2020, el mismo Ministerio de Finanzas es</p>	<p>Es una contradicción, las autoridades manifiestan que se va a fortalecer la Educación Superior, en nuestro caso el Instituto Tecnológico, pero el que a la SENECYT no entre el presupuesto asignado imposibilita que lleguemos a las metas planteadas, desde el 2020 no tenemos creación de partidas, lo que ha motivado la limitación de cupos, se quiere fomentar la formación en educación superior, pero nos quietan el cupo para ingreso de estudiantes ni creación de partidas. Por lo tanto, no se mejoraría, mientras no se establezcan políticas de desarrollo y políticas presupuestarias que brinden a los Institutos esa libertad para realizar autogestión y cubrir necesidades, así también que tengamos mayor ayuda económica para contribuir con investigación, vinculación y autogestión.</p>	<p>La no ejecución presupuestaria no es un tema único de las Universidades, sino más bien del Estado, por ejemplo, en este año, el Estado consignó parte del presupuesto en el Mes de Abril, lo que deja únicamente 6 meses para ejecutar el presupuesto a más de ello, las entidades gubernamentales son entes burocráticos, que a la larga tampoco permiten el funcionamiento correcto para la ejecución.</p>	<p>Respecto a la no ejecución del presupuesto asignado a las Instituciones de Educación Superior, todos los entrevistados señalan que la no ejecución del presupuesto de cada Institución de Educación Superior no es responsabilidad total de las Universidades, así mencionan que esta responsabilidad, también, es del Estado quien a pesar de terminar con el ejercicio fiscal en Noviembre, muchas veces otorga parte del mismo en los meses de marzo y abril lo que limita el techo de la ejecución presupuestaria, a más de ello se anuncia que la disminución del presupuesto en el año</p>

<p>quien tiene nuestros recursos, es una falacia que los recursos se encuentran en las Universidades, no tenemos caja chica, no tenemos cuenta bancaria, salvo cuenta única en la que manejamos los recursos pero vía las transacciones que el mismo Ministerio de Finanzas, es un problema normativo, de hiper control basado en la desconfianza, la Universidad Técnica de Cotopaxi tiene a una ejecución del 99%, x Universidad tiene una ejecución presupuestaria del 70% se le incrementa el presupuesto en 7 millones de dólares, son temas de orden político. No se cumple, no es cierto que a algunas Universidades se les disminuye el Presupuesto.</p> <p>Nos hemos convertido en entes burocráticos, hoy para comprar una computadora necesitamos realizar un proyecto de inversión, necesitamos que el Ministerio de Finanzas apruebe esas reformas presupuestarias, necesitamos realiza un trámite en el SERCOP, a través del Sistema de Compras Públicas, el que se tarda 30, 45 o 60 días, entonces es un sistema de hipercontrol y de burocracia que limita, que restringe el normal proceso de las Universidades, en ciertas ocasiones cuando se solicita la asignación para una inversión no hay liquidez en el arca fiscal, hacer un proceso de contratación dura 3 o 4 meses y limita, en la práctica el ejercicio fiscal concluye en el mes de Noviembre, otra limitación se encuentra en que en recursos de inversión, por falta de liquidez el</p>			<p>subsiguiente de su no ejecución no es una realidad, a más de lo mencionado se establece que tampoco es posible una ejecución presupuestaria total, se considera que el Sistema Nacional de Compras Públicas es un ente burocrático que a la larga no permite la ejecución del presupuesto, a más de ello se considera que las Universidades están sujetas al Hipercontrol por parte del organismo estatal, es este mismo que en varias ocasiones no es líquido y a las Universidades les queda esperar hasta los últimos meses del ejercicio fiscal para obtener parte de su presupuesto, no siempre el Estado proporciona el 100% del presupuesto aprobado para su ejecución conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas y la SENECHYT.</p>
---	--	--	---

6.- ¿Cómo se realiza la asignación del presupuesto a la Educación Superior?

<p>Gobierno otorga el presupuesto en Septiembre u Octubre lo que es un artificio mañoso, no hacemos nada en Octubre, no alcanzamos a hacer un proceso de contratación pública, entonces se queda en saldos de caja, por eso digo es un artificio mañoso.</p>			
<p>Hay la Ley del FOPEDEUPO, que obliga al Gobierno a ubicar estos porcentajes de IVA y renta, parece que en IVA es el 10% y en Renta es el 11% del total de la recaudación global del país. Este Fondo se fundeó con 1.100 millones de dólares, sin embargo, no tenemos claro si esto corresponde, porque se nos ha hecho una disminución de IVA y Renta, que no es así, salvo en el año 2020. Esos 1.100 millones de dólares se los distribuye a las Universidades Públicas y cofinanciadas del país, CES, CAACES, SENECHYT, hacemos parte del Sistema de Educación Superior, para eso dice la Ley Orgánica de Educación Superior, que es competencia de la SENECHYT, plantear una fórmula de distribución de los recursos, yo no conozco la fórmula, a ciencia cierta, se nos presenta, la fórmula tomada tiene en cuenta los siguientes criterios: calidad de la Universidades, pertinencia de su oferta académica, generación de igualdad de oportunidades, investigación científica, el impacto social, pero no sé cuál es mi nota en impacto, cual es el índice que obtuvo, no sé si es en una escala del 1 al 10, desconozco mi calificación, no sé qué elementos se tomaron en cuenta</p>	<p>A través del FOPEDEUPO, de hecho, la asignación realizada a las Universidades se realiza a través de una fórmula establecida por la SENECHYT, sin embargo, tengo entendido se desconoce la calificación final de las Instituciones de Educación Superior, únicamente se asigna el presupuesto en base a los indicadores.</p>	<p>Tengo entendido que la asignación del presupuesto a las Universidades empieza desde las preasignaciones que son del 10% del Impuesto a la Renta y el 11% del IVA, posterior a ellos el Ministerio de Finanzas otorga el presupuesto en base a estas preasignaciones y la SENECHYT, a través una metodología de aplicación para todas las Universidades y Escuelas Politécnicas, esta se realiza a través de una fórmula establecida por la SENECHYT con cinco criterios, sin embargo, a pesar, de establecer criterios no se conoce los resultados de las distintas Universidades, solo se consigna el presupuesto, que de cierta manera nunca está en manos de las Instituciones de Educación Superior.</p>	<p>Todos los entrevistados mencionan que la asignación presupuestaria a Educación Superior se realiza a través del FOPEDEUPO, quien otorga valores establecidos de la recaudación del Impuesto a la Renta, quien en el año 2019 y 2020 se estableció una disminución de la recaudación, y por lo tanto un menor presupuesto para la Educación Superior, sin embargo se manifiesta que no es cierto, en a nivel nacional se ha considerado del año 2019 el año con mayor recaudación de impuesto desde el 2015, a más de ello se plantea el desconocimiento y un problema grave al otorgar el presupuesto a cada Universidad, se desconoce los mecanismos de calificación y criterios correspondientes para asignar el presupuesto.</p>

7.- *¿Qué problemas ha presentado la Universidad o Instituto Tecnológico por la falta de asignación del Presupuesto establecido?*

<p>para asignarle a la UTC 8, 9 o 10, sólo se lo dice en términos globales, se ha planteado en esta Universidad al secretario de la SENECYT no estar de acuerdo, a lo que han respondido que tiene parte de la verdad, pero es un tema de orden político.</p>			
<p>1. Se ha comprimido e incluso se ha reducido la oferta académica, número de cupos, hasta hace dos años ofertamos un promedio de 2.000 cupos por período académico, hoy estamos por los 1.400 cupos, significa que ciertos jóvenes estudiantes no han ingresado a la Educación Superior, y es lógico, se me debita 1.5 millones de dólares y yo sigo en aumento, hemos pasado de alrededor de 7.000 alumnos a 11.400, ese crecimiento demanda de mayores recursos, pero el presupuesto falta. 2. Con estos recursos hemos intentado garantizar nomina, salarios de docentes y de empleados, eso ha significado hacer reformas presupuestarias, para trasladar recursos probablemente de investigación y vinculación a nómina, y garantizar sueldos, salarios del personal, que incluso se ha reducido 3. Deterioro de la calidad de resultados de proyectos de investigación y vinculación en razón a la calidad por falta de recursos, es así como si a un docente le otorgo mayor hora de clases le debo disminuir horas de vinculación. 4. También, se ve afectado la planificación del desarrollo en infraestructura física y</p>	<p>Tenemos múltiples problemas, a pesar de la virtualidad, al no tener un presupuesto para la educación superior, se necesita dinero para el mantenimiento, tenemos que cubrir necesidades en mejoramiento de infraestructura, investigación, pero todo esto se encuentra limitado al no tener un presupuesto mínimo, nosotros no hacemos esa gestión para tener avances en investigación y vinculación.</p>	<p>Por sobre todo infraestructura, por ejemplo, se construye un campus más grande en la Parroquia de Belisario Quevedo, sin embargo, por falta de presupuesto esta se ha quedado estancada y muy probablemente se restaure en el año 2023.</p>	<p>Los dos principales problemas planteados son infraestructura y otorgación de cupos por parte de las Instituciones de Educación Superior por falta de presupuesto, a más de ello se han manifestados problemas como la ejecución del 80% del presupuesto en nómina lo que deja abandonada a la investigación y vinculación, se ha presentado un deterioro de calidad de resultados de los proyectos de vinculación e investigación, a más de generar problemas de planificación al disminuir parte del presupuesto de manera acumulativa.</p>

8.- *¿Qué propondría en su calidad de Rector para que la Institución de Educación Superior no dependa únicamente de la recaudación del Impuesto a la Renta?*

<p>tecnológica, que se tenían previstas, no se trata de una disminución en solo un ejercicio fiscal, es decir, si en el año 2020 tuve una disminución de 1.5 millones de dólares eso, también, se traslada al presupuesto del año 2021, son dos años que he tenido afectaciones.</p>			
<p>Yo estoy de acuerdo con que el presupuesto de las Universidades se mantenga, y parte de ese fondo se dotaría de tributos, IR e IVA, pero, también, digo que no es la única forma de fundear el FOPEDEUPO, estamos totalmente de acuerdo, diría yo, es una propuesta que hemos lanzada nosotros, fundear el FOPEDEUPO a más de IVA y Renta, al PIB, entonces si nosotros decimos que al menos un 2% de PIB, por ley ese porcentaje sea destinado para la Educación Superior, ya no hablamos solo de IVA y renta, si el país empieza a producir mucho más, quizás el Estado deba ubicar con mayor prioridad estos recursos.</p> <p>2. El Estado mejorará las formas y mecanismos para reducir elusión y evasión de impuestos y recaudación de deudas que se encuentran firmes, parte de esa evasión tributaria iría al FOPEDEUPO</p> <p>3. Revisar la fórmula</p> <p>4. Facilitar para que las Universidades generasen sus propios recursos de autogestión, los recursos ingresan vía tesorería, se codifican en nuestro presupuesto, se amplía el techo presupuestario, eso se ejecuta, pero hasta ahora no nos entregan,</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitación de libertad para la formación académica a través del desenvolvimiento abierto y no restrictivo de la SENEYCYT 2. Vender lo que el estudiante hace, para no estar esperanzados en la recaudación. 3. Nos hace falta más libertad, no tenemos autonomía, nosotros necesitamos generar ingresos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un régimen especial para compras públicas 2. Mayor transparencia por parte de las Instituciones públicas 3. La autogestión se quedaría en las Universidades para permitir la inversión en las áreas que se considere oportuno. 4. No pago del IVA, la devolución se realiza en el subsiguiente año. 	<p>Se han propuesto diferentes alternativas para no depender únicamente del Impuesto a la Renta como: Recaudación, también, del PIB, mejoras en los mecanismos para reducir la elusión y evasión de impuestos, revisión de la fórmula establecida por la SENEYCYT, facilitar los recursos de autogestión y dejar esto recursos dentro de la propia Universidad, transparencia por parte de las Instituciones Públicas que son SRI, Ministerio de Finanzas y SENEYCYT, no realizar el pago del IVA y otorgar mayor autonomía a las Universidades.</p>

<p>dinero nuestro, prácticamente es un robo, nos han entregado en un segundo o tercer ejercicio fiscal, habría agilidad para que las Universidades Públicas generarían y hacer uso de sus propios recursos.</p> <p>5. Transparencia por parte del SRI, Ministerio de Finanzas y SENECYT</p> <p>6. Es importante, también, que las Universidades no paguemos el IVA, dice en la ley, pero la devolución de IVA se ejecuta a cuentagotas y se lo hace en un segundo, tercer ejercicio fiscal, cuando simplemente no tendríamos que pagar el IVA.</p>			
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

3.2. Análisis General

Las respuestas en su totalidad muestran inconformidad con el presupuesto asignado a las Instituciones de Educación Superior que están conformadas por: Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos de carácter público, que se encuentran reguladas por la Ley Orgánica de Educación Superior y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de la LOES, los entrevistados manifiestan ha existido un hipercontrol por parte del aparataje estatal refugiado en la LOES, a más de ello se ha considerado que hay falta de transparencia por parte de las mismas, en razón que la información no es concordante, de tal manera que a pesar de que la recaudación del impuesto a la renta en el año 2020 fue de 1836 millones de dólares, el Presupuesto asignado a la Educación Superior no es concordante con lo establecido, es así que se ha manifestado que la Asamblea de Educación Superior ha establecido que el Estado adeuda aproximadamente 300 millones de dólares a partir del año 2015, debido a la revisión de la recaudación del Impuesto a la Renta por parte de la Asamblea.

La asignación del presupuesto de Educación Superior y la financiación de este, se realiza a partir del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico FOPEDEUPO que establece el 10% del Impuesto al Valor Agregado y el 11% del Impuesto a la Renta del total de la recaudación nacional, esta asignación sería realizada para todo el Sistema de Educación Superior, entre los que constan la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Consejo de Educación de Educación Superior, Consejo de Evaluación

de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Educación Superior a más de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Las respuestas de las entrevistas a más de ello han reflejado que el presupuesto establecido por el FOPEDEUPO, no se consigna de manera total a las Instituciones de Educación Superior, de manera que el presupuesto establecido por el Ministerio de Finanzas a través de la recaudación el Impuesto a la Renta, se consigna en cuatrimestres, sin embargo este no se otorga de manera total, en consecuencia al final del ejercicio fiscal, las Universidades no ejecutarían el 100% del presupuesto en medida de su asignación.

Por otra parte, los rectores y directores de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Instituto Tecnológico Superior “Vicente León” y Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, establecieron que el financiamiento cuatrimestral se otorga a destiempo, es así, que a pesar del ejercicio fiscal culminar en el mes de noviembre, el Estado hace líquido el parte del presupuesto en el mes de marzo o abril, lo que imposibilita la ejecución total del 100%.

Respecto a la ejecución presupuestaria, se ha manifestado que el Servicio Nacional de Compras Públicas SERCOP, también, es un impedimento para ejecutar el 100% del presupuesto debido a que existen impedimento y retrasos para realizar la compra de cualquier inmueble, mueble o incluso respecto a inversión.

3.3. Conclusiones

- La fundamentación doctrinaria de la recaudación del impuesto a la renta en relación con el presupuesto destinado para la Educación Superior, ha establecido que a partir del año 1996 se crea y promulga la Ley del Fondo Permanente para el Desarrollo Universitario y Politécnico que establece la asignación del 11% de la recaudación del Impuesto a la Renta y el 10% del Impuesto al Valor Agregado, por otro lado, a partir del 2008 con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador se establece la preasignación presupuestaria al área de educación superior, investigación, ciencia, tecnología e innovación, preasignaciones que serían predecibles y automáticas, por lo que la asignación del presupuesto a la Educación Superior es una obligación estatal.
- Los aspectos que influyen en la recaudación del impuesto a la renta se centran en el efecto indirecto que ejerce la inflación en la recaudación, respecto a los ingresos totales de una persona natural o jurídica en relación con sus ganancias totales, y aquellos que influyen en el presupuesto destinado a la Educación Superior se relaciona de manera directa con la recaudación de impuestos en los que se menciona el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, que serían recaudados de manera eficiente por la administración tributaria a más de ser transparentados y concordantes con el presupuesto establecido a la Educación Superior.
- El análisis de la recaudación del impuesto a la renta en relación a la Educación Superior ha concluido en la falta de asignación presupuestaria por parte del aparataje estatal, es

decir, el Estado a pesar de establecer el presupuesto a la Educación Superior a través del Fondo Permanente para el Desarrollo Universitario y Politécnico que manifiesta que el 11% de la recaudación del Impuesto a la Renta a nivel nacional sería consignado directamente al Sistema de Educación Superior, es decir, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Investigación, Consejo de Educación Superior, Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, y, por último, las Instituciones de Educación Superior entre las que se encuentran, Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados cofinanciados y lo asignado en el Presupuesto General del Estado, sin embargo, lo manifestado y establecido en el FOPEDEUPO, no se efectúa por parte del Estado, en tal medida que la Asamblea de Educación Superior ha manifestado que el Estado a partir del 2015 adeuda 300 millones de dólares de Norteamérica a todo el Sistema de Educación Superior.

3.4. Recomendaciones

- La asignación del presupuesto establecido a las Instituciones de Educación Superior sería visto como inversión estatal, por lo que el presupuesto asignado y los mecanismos utilizados para su asignación serían transparentados y congruentes con lo establecido por el Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de que a través de la asignación del presupuesto las Instituciones de Educación Superior cumplan con los estándares de calidad establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.
- Se recomienda reformar la Ley Orgánica de Educación Superior, con la finalidad de otorgar mayor autonomía a las Instituciones de Educación Superior, para que éstas instituciones prestigiosas que buscan educar profesionales íntegros ejecuten el 100% del presupuesto asignado y que no existan excusas por la falta de ejecución, de la misma manera se fundamenta el otorgar mayor autonomía a las IES para que estas hagan uso de los valores generados a través de la autogestión, en medida que estos valores no son consignados de manera oportuna.
- Se recomienda hacer del aparataje estatal un ente menos burocrático, para que las IES, cumplan con los estándares de calidad y excelencia establecidos a nivel nacional e internacional, respecto a la ejecución presupuestaria en gasto corriente, inversión, investigación y vinculación.
- Por último, se recomienda realizar mayores investigaciones sobre la importancia de la asignación presupuestaria y cumplimiento de la normativa legal en relación a la Educación Superior, debido a esta ser el camino del desarrollo profesional de los ecuatorianos, es decir, del país.

Bibliografía

- Alvarado, L., & García, M. (2008). *Características más relevantes del paradigma sociocrítico: su aplicación en investigaciones de*. Venezuela: Redalyc.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Báez y Pérez de Tudela, J. (2009). *Investigación cualitativa*. Madrid: ESIC.
- Calle, R., Malla, F., Lalangui, M., & Guamán, F. (2017). EL IMPUESTO A LA RENTA Y SU EVOLUCIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN ECUADOR. *ARJE*, 155-163.
- Castro, A., Meléndez, L., López, G., Soto, I., & Muñoz, R. (2018). *La investigación exploratoria aplicada como estrategia didáctica en el laboratorio*. México: Revista Electrónica sobre Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación.
- Código Orgánico Integral Penal. R. O. Suplementario 180 de 10 de febrero de 2014
- Código Tributario. R.O. Suplementario. 38 de 14 de junio de 2005
- Constitución de la República del Ecuador. R.O. 449 de 10 de octubre de 2008
- Cuenca, N. (2018). *IMPORTANCIA DE LA FACULTAD RECAUDADORA EN LA GESTIÓN*. Machala: Universidad Técnica de Machala.
- Dávila, G. (2006). *EL RAZONAMIENTO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATIVO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES*. Venezuela: Redalyc.
- Deas, J., & Bravo, L. (2020). *El financiamiento a la educación superior en el contexto de las políticas públicas en Ecuador*. La Habana: Scielo.
- Escudero, C., & Cortez, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: Editorial UTMACH.

- Escudero, J. (1987). *La investigación-acción en el panorama actual de la investigación educativa: algunas tendencias*. Revista de Innovación e Investigación Educativa.
- Escudero, J. (1987). M. La investigación-acción en el panorama actual de la. *Revista de Innovación e*, pp. 5-39.
- Espinoza, I. (2016). *TIPOS DE MUESTREO*. Honduras: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- Folgueiras, P. (2014). *La entrevista*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Giullani, C. (2011). *Derecho Financiero*. Quito.
- Gómez, L. (2020, Mayor 25). El presupuesto de las universidades, ¿dinero bien gastado? *Observatorio de Gasto Público*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hurtado, O. (2018). *SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR*. Quito.
- Idoipe, V. (2021, enero 06). *Lifeder*. Retrieved from Método exegético: <https://www.lifeder.com/metodo-exegetico/#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20exeg%C3%A9tico%20es%20un,reglas%20gramaticales%20y%20del%20lenguaje>.
- Ley Orgánica de Educación Superior. R. O. Suplementario 298 de 10 de octubre de 2010
- Ley Reformatoria de Equidad Tributaria. R. O. Suplementario 405 de 29 de diciembre de 2014
- Martínez, M. (2004). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. México: Trillas.

- Martínez, R., & Rodríguez, E. (1989). *Manual de Metodología de la Investigación Científica*. España: Galerías.
- Mendoza, R. (2006). *Monografías*. Retrieved from Investigación cualitativa y cuantitativa - Diferencias y limitaciones : <https://www.monografias.com/trabajos38/investigacion-cualitativa/investigacion-cualitativa2.shtml>
- Nicomedes, T., & Nieto, E. (2017). *Tipos de investigación*. Perú: Universidad Santo Domingo de Guzmán.
- Ochoa, C. (2015, Febrero 19). *Netquest*. Retrieved from El muestreo: qué es y por qué funciona: <https://www.netquest.com/blog/es/blog/es/muestreo-que-es-porque-funciona>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. Chile: Redalyc.
- Paucar, E. (2015, Octubre 12). Autoridades de educación superior. *El Comercio*.
- Prieto, B. (2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*. Colombia: Redalyc.
- Quispe, D., & Sánchez, G. (2011). *Encuestas y entrevistas en investigación científica*. Bolivia: Revistas Bolivianas.
- Rama, C. (2017). *La problemática del financiamiento de la educación superior en la crisis económica de América Latina*. México: Cuadernos de universidades.
- Ramírez, J. (2012). *ResearchGate*. Retrieved from Historia de la tributación en Ecuador: cambios sociales y organizacionales: https://www.researchgate.net/publication/304782260_Historia_de_la_tributacion_en_Ecuador_cambios_sociales_y_organizacionales

- Real Academia de la Lengua Española. (2021, Abril 17). *Diccionario prehispanico del español jurídico*. Retrieved from Partida presupuestaria: <https://dpej.rae.es/lema/partida-presupuestaria>
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo*. Israel: Uisrael Científica.
- Santelices, M. (2016). *LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ECUADOR*:. Quito: Universidad de los Hemisferios.
- Serrano, J. C. (2013). ANÁLISIS DINÁMICO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR APLICANDO MODELOS VAR*. *FISCALIDAD*, 124-167.
- Tamayo, C., & Silva, I. (2018). *TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS*. Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Torres, W., & Guerra, S. (2020, Mayo 28). La recaudación de impuestos cayó casi un 35% en un año. *Primicias*.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2021, Abril 30). *Unidad de apoyo para el aprendizaje*. Retrieved from Técnicas de Investigación de Campo: <https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/0fec888-6a3f-4b31-b704-a2d94e3eed72/U000308176506/index.html>
- Vega, G., Ávila, J., Vega, A., Nicolás, C., & Becerril, A. (2014). *PARADIGMAS EN LA INVESTIGACIÓN. ENFOQUE CUANTITATIVO Y CUALITATIVO*. México: Universidad Autónoma de Querétaro.

Villa, C., Vargas, D., & Merino, E. (2018). *LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR*. Riobamba: Revista mktDescubre.

APÉNDICE



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

Entrevista a Rectores de Instituciones de Educación Superior

Objetivo: Establecer la importancia de la recaudación del impuesto a la renta para la asignación del presupuesto a la Educación Superior y su ejecución

Nombre:

Cargo que ocupa:.....

1.- ¿Qué criterio tiene usted acerca de la recaudación del Impuesto a la Renta en los ejercicios fiscales 2018-2020?

2.- Conoce si, ¿Los valores establecidos en el Presupuesto General del Estado y el FOPEDEUPO se consignan al Presupuesto de la Educación Superior?

3.- Considera usted ¿Que la reducción del Presupuesto a la Educación Superior en el año 2020 es directamente proporcional con la recaudación del Impuesto a la Renta?

4.- Considera usted ¿Qué el Presupuesto que fue asignado a la Educación Superior satisface las necesidades de las Instituciones de Educación Superior y garantiza los estándares de la educación?

5.- ¿Qué opinión tiene respecto a la no ejecución del presupuesto asignado a las IES, y la disminución de este en el subsiguiente año?

6.- ¿Cómo se realiza la asignación del presupuesto a la Educación Superior?

7.- ¿Qué problemas ha presentado la Universidad Técnica de Cotopaxi por la falta de asignación del Presupuesto establecido?

8.- ¿Qué propondría en su calidad para que la Institución de Educación Superior no dependa únicamente de la recaudación del Impuesto a la Renta?